

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	Mónica Alexandra Hoyos Álvarez
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01217 00
Providencia	Requiere

Mediante el anterior memorial, la liquidadora LEIDY YULIANA GUTIERREZ HENAO presenta la “actualización del inventario” de los bienes de la deudora.

Al respecto indica el numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.:

“La orden al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444.”
(Subrayas nuestras).

En el inventario presentado no se realizó la respectiva **valoración** de los bienes, y tampoco se tuvo en cuenta la **totalidad de los bienes** relacionados por la deudora en la solicitud de negociación de deudas.

Por lo tanto, se REQUIERE a la liquidadora a fin de que dé estricto cumplimiento al canon procesal antes citado.

Por otra parte, en cuanto a la publicación del “*aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso*”, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo permite el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Dicha actuación la realizará la Secretaría del Juzgado una vez se notifique por estados el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae33a7fe1c63b43c2c61da126c9ef3787569ef30353e827abb0ff802f5c478aa

Documento generado en 12/01/2021 02:19:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>